



SALVAMENTO DE VOTO

**Dentro del Proceso Ordinario de María Liliana Ocampo contra Heidi
Catalina Ángel Fonseca S.A. Rad. 11001-31-05 001 2018 00745 01**

Con el respeto que me merece la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes de la Sala, me permito salvar mi voto, pues en mi criterio la decisión de primer grado debió confirmarse.

Así lo afirmo en tanto que, a mi juicio no era procedente dar aplicación a la declaratoria de confeso impuesta a la parte demandada ante su inasistencia a la diligencia de interrogatorio de parte, en la medida que se encontraba representada dentro del proceso por curador *ad litem* en concordancia con lo que para el efecto establece el artículo 56 del C.G.P.

En los anteriores términos dejo consignadas las razones de mi salvamento de voto.


LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

Fecha ut supra¹.

¹ M.P. Dr. Luis Agustín Vega Carvajal.